



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 5196-2024-TCE-S4*

**Sumilla:** *“(…) al haberse advertido en el presente caso un error material en el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución N° 5118-2024-TCE-S4 del 5 de diciembre de 2024–el cual no altera el sentido de la decisión– corresponde efectuar la respectiva rectificación”.*

**Lima, 10 de diciembre de 2024**

**VISTO**, en sesión del 10 de diciembre de 2024 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 3032/2018.TCE, sobre rectificación de error material en la Resolución N° 5118-2024-TCE-S4 del 5 de diciembre de 2024, y atendiendo a lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 5 de diciembre de 2024, la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución N° 5118-2024-TCE-S4, por la cual, entre otros aspectos, determinó declarar la nulidad de la Resolución N° 2229-2024-TCE-S4 del 14 de junio de 2024, debiendo retrotraer el procedimiento administrativo sancionador al momento previo a la emisión de su decreto de inicio. Asimismo, se dejó sin efecto las sanciones de inhabilitación temporal y definitivas dispuestas en dicha resolución en contra de las empresas **HOUSE BUSSINES S.A.C. (antes HOUSE BUSSINES EIRL)** y **CONSTRUCCIONES CIVILES Y TOPOGRAFIA SAS-CONCITOP SAS**.
2. Sobre el particular, se ha detectado un error de material contenido en el citado pronunciamiento, toda vez que en el numeral 3 de la parte resolutive se ha dispuesto que la Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado efectúe las gestiones pertinentes, a fin de que se realice la corrección del Decreto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo señalado en el fundamento 19; sin embargo, el fundamento correcto es el número 14. Cabe señalar que, dicho error material no altera el análisis realizado ni el sentido de la decisión adoptada, por lo que deberá ser corregido por el Tribunal.

### **II. FUNDAMENTACIÓN:**

1. En la Resolución N° 5118-2024-TCE-S4 del 5 de diciembre de 2024, se ha detectado la existencia de un error material en el numeral 3 de su parte resolutive en donde se dispone que la Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado efectúe las gestiones pertinentes, a fin de que se realice la corrección del Decreto de inicio

# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 5196-2024-TCE-S4*

del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo señalado en el fundamento 19; sin embargo el fundamento correcto es el número 14.

2. Sobre el particular, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificada mediante las Leyes N° 31465 y N° 31603.
3. Por tanto, al haberse advertido en el presente caso un error material en el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución N° 5118-2024-TCE-S4 del 5 de diciembre de 2024—el cual no altera el sentido de la decisión— corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la vocal ponente Annie Elizabeth Pérez Gutiérrez, y la intervención de los vocales Juan Carlos Cortez Tataje y Erick Joel Mendoza Merino, atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024 publicada el 2 del mismo mes y año en el Diario Oficial “El Peruano”, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

### **LA SALA RESUELVE:**

1. Rectificar el error material contenido en el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución N° 5118-2024-TCE-S4 del 5 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

“(…)

3. **DISPONER** que la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado efectúe las gestiones pertinentes, a fin que se realice la corrección del Decreto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo señalado en el **fundamento 19**”.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 5196-2024-TCE-S4*

**Debe decir:**

“(...)

3. **DISPONER** que la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado efectúe las gestiones pertinentes, a fin que se realice la corrección del Decreto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo señalado en el **fundamento 14**”.
2. Dejar subsistentes los demás aspectos de la Resolución N° 5118-2024-TCE-S4 del 5 de diciembre de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS CORTEZ TATAJE**  
**PRESIDENTE**  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**ERICK JOEL MENDOZA MERINO**  
**VOCAL**  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**ANNIE ELIZABETH PÉREZ GUTIÉRREZ**  
**VOCAL**  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ss.

Cortez Tataje.

**Pérez Gutiérrez**

Mendoza Merino.